Bogotá D.C., 27 de noviembre del 2024

INFORME DE EVALUACION JURÍDICA FINAL DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 037-2024

En atención a la revisión y evaluación de la oferta presentada para el proceso de contratación de MÍNIMA CUANTÍA No. 037-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS, SOPORTE DE FÁBRICA DE LOS FIREWALL EN ALTA DISPONIBILIDAD Y EL SERVICIO PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CANAL LOS CUALES HACEN PARTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM"

Conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento", me permito emitir informe de la evaluación jurídica final en el siguiente orden:



En disposición del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y revisada la oferta por parte del comité económico evaluador, aunado al hecho que en el proceso contractual solo se presentó una oferta se procede a evaluar al proponente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD



En esa medida, y en disposición de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…) (SUBRAYADO NUESTRO).

A continuación, se procede a evaluar al primer oferente con el mejor precio, en los siguientes términos:

OFERENTE: UNION TEMPORAL CREMIL 2023

OFERENTE	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
UT CREMIL 2023. ANDREA PALACIOS VILLAMIZAR CC. 1.018.408.058	Carta de Presentación de la oferta	**X**		
	Documentos de constitución de la unión temporal	**X**		
	Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía Del Proponente O Representante Legal O Apoderado	X		
	Certificado De Existencia Y Representación Legal O Certificado De Inscripción En El Registro Mercantil, Según El Caso.	X		Cumple subsano el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa CAYSES SAS
	Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	X		
	Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República – verificado por el comité jurídico evaluador.	X		
	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación	X		

	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional	X		
	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X		
	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	X		
	Compromiso anticorrupción	X		
	Autorización de tratamiento de datos LEY 1581-2012	X		
	Compromiso de confidencialidad	X		
	Pacto de Integridad	X		
	Compromiso Antisoborno	X		
	Definición De La Situación Militar	N/A		
	Registro nacional de deudores alimentarios morosos REDAM	X		

Una vez verificada la documentación allegada por el oferente UT CREMIL 2023, REPRESENTANTE LEGAL Andrea Palacios Villamizar, CC. 1.018.408.058 y de conformidad con lo establecido en DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN de la invitación pública del proceso, se observa que el oferente **CUMPLE JURÍDICAMENTE.**

Atentamente,

PS. JOHANA ALVEAR
Comité Jurídico Evaluador